Secretaría Nacional
de **Gestión de Riesgos**

2013 JUL -3 PM 1:11

GUAYAQUIL

Oficio Nro. SNGR-DI-D-2013-0477-O

Guayaquil, 01 de julio de 2013

Asunto: SOLICITUD INSCRIPCIÓN CONTRATISTA INCUMPLIDO GORIZIA S. A.

Señor Doctor
Juan Fernando Aguirre Rivadeneira
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INCOP
En su Despacho

De mi consideración:

JNCOP-CZS-2013-1034-EXT

El suscrito en su calidad de Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, dentro del contrato No. CORPEC-DS-08-039-CU-PGE, para **REHABILITACIÓN DE LA VÍA "BY PASS CHONE – QUININDÉ – JUAN EULOGIO PAZ Y MIÑO – BENGALA", DE 2.0 KM. DE LONGITUD**, UBICADA EN LA ZONA URBANO MARGINAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE PICHINCHA, a cargo de la compañía **GORIZIA S. A.**, comunico y solicito a usted lo siguiente:

En el contrato de la referencia se tramitó y notificó en legal forma a la contratista Compañía GORIZIA S. A., la Resolución de Requerimiento de Terminación Unilateral; así como, la Resolución Final, quien dentro del término de Ley no pagó los valores adeudados a la Entidad.

Con estos antecedentes agradeceré a usted y, por su intermedio a quien corresponda se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, y, sea incluida la Compañía GORIZIA S. A. en el Registro de contratistas incumplidos, para cuyo efecto adjunto fotocopias certificadas de los documentos que detallo a continuación:

1. Contrato No. CORPEC-DS-08-039-CU-PGE, para REHABILITACIÓN DE LA VÍA "BY PASS CHONE – QUININDÉ – JUAN EULOGIO PAZ Y MIÑO – BENGALA", DE 2.0 KM. DE LONGITUD, UBICADA EN LA ZONA URBANO MARGINAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE PICHINCHA;
2. Requerimiento de Terminación Unilateral contenida en la Resolución No. SNGR-DI-D-032-2013, de fecha 2 de abril del 2013, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;
3. Oficio No. SNGR-DI-D-2013-0201-O, de fecha 4 de abril del 2013, suscrito por el Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la SNGR, que contiene la notificación de la referida Resolución;
4. Resolución de Terminación Unilateral No. SNGR-DI-D-075-2013, de fecha 5 de junio del 2013, suscrito por el Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo Guayas de la Secretaria Nacional de

Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
GUAYAS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. SNGR-DI-D-032-2013

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÒN DE RIESGOS

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto ejecutivo No. 1046-A, de fecha 26 de abril del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 345, del 26 de mayo del 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones contante en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA en materia de defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42, del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independencia, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52, del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, a la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103, del 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 del 30 de octubre del 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el Rango de Ministro de Estado a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 5 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo – Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208 emitido el 7 de enero del 2010, por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño – Corpecuador a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante la Resolución No. SNGR-239-2010, emitida el 12 de noviembre del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer,

Matriz Guayaquil: Calle 9 de Octubre 112 entre Panamá y Malecón
Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre N 34-1

Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, la Dirección de Servicios de infraestructura y Desarrollo-Guayas se sustituye a nombre de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales, que hayan sido asumidos por la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño CORPECUADOR.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2004, se suscribe el contrato de Obra No. CORPEC-DS-08-039-CU-PGE, para EJECUTAR, TERMINAR EN TODOS SUS DETALLES Y ENTREGAR DEBIDAMENTE FUNCIONANDO LA VÍA "BY PASS CHONE – QUININDÉ – JUAN EULOGIO PAZ Y MIÑO – BENGALA", DE 2.0 KM. DE LONGITUD, UBICADA EN LA ZONA URBANO MARGINAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE PICHINCHA, entre el Ing. Yuver Molina Cedeño, Gerente de Corpecuador, Delegación Santo domingo, de esa época; y, la Cía. GORIZIA S. A., representado por el Ing. Heriberto Rodríguez Velásquez, como contratista;

Que, con fecha 29 de julio del 2005, se firmó el Acta de Acuerdo No. 1, del contrato de Obra No. CORPEC-DS-08-039-CU-PGE, para EJECUTAR, TERMINAR EN TODOS SUS DETALLES Y ENTREGAR DEBIDAMENTE FUNCIONANDO LA VÍA "BY PASS CHONE – QUININDÉ – JUAN EULOGIO PAZ Y MIÑO – BENGALA", DE 2.0 KM. DE LONGITUD, UBICADA EN LA ZONA URBANO MARGINAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE PICHINCHA, con el objeto de autorizar la ejecución de cantidades adicionales a la contratadas, por el valor de USD$ 37.556.49, entre el Ing. Yuver Molina C., Gerente Corpecuador, Delegación Santo Domingo y, y, la Cía. GORIZIA S. A., representado por el Ing. Heriberto Rodríguez Velásquez, como contratista;

Que, con fecha 16 de agosto del 2005, se suscribe el Contrato Complementario del contrato de Obra No. CORPEC-DS-08-039-CU-PGE, para EJECUTAR, TERMINAR EN TODOS SUS DETALLES Y ENTREGAR DEBIDAMENTE FUNCIONANDO LA VÍA "BY PASS CHONE – QUININDÉ – JUAN EULOGIO PAZ Y MIÑO – BENGALA", DE 2.0 KM. DE LONGITUD, UBICADA EN LA ZONA URBANO MARGINAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE PICHINCHA, con el objeto de complementar en legal y debida forma la ejecución de las cantidades adicionales debidamente autorizadas que incrementan el valor del contrato original para la Rehabilitación de la vía By Pass Chone- Quinindé – Juan Eulogio Paz y Miño – Bengala, de 2.0 km. De longitud, ubicada en la zona urbano marginal del cantón Santo domingo, provincia de Pichincha, por el valor de USD$151,186.80, entre el Ing. Yuver Molina C., Gerente Corpecuador, Delegación Santo Domingo y, y, la Cía. GORIZIA S. A., representado por el Ing. Heriberto Rodríguez Velásquez, como contratista;

Que, con fecha 24 de mayo del 2006, se suscribe el Acta de Entrega-Recepción Provisional del contrato de la referencia, entre Ing. Fabián Ricaurte, Gerente Corpecuador, Delegación Santo Domingo; Ing. Washington Parra Chacón, Supervisor Obra, Corpecuador, Delegación Santo Domingo; Lcdo. Xavier López. Delegación Directorio Corpecuador, Delegación Santo Domingo y, la compañía GORIZI S. A., representada por el Ing. Heriberto Rodríguez V., contratista;

Que, mediante oficio No. 017-SO-DS-CORPEC-06, de fecha 3 de agosto del 2006, el Ing. Washington Parra, Supervisor de Obras, Corpecuador Delegación Santo Domingo, comunica al Ing. Nalter Ochoa, Gerente Corpecuador, Delegación Santo Domingo que: *Según oficio No. 004-G-DS-CORPEC-06, y con fecha 20 de mayo el Ing. Oswaldo Solórzano solicita a salir a recorrido de inspección de la vía BY Pass Chone – Quinindé – Juan Eulogio Paz y Miño – Bengala, para continuar*

Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO GUAYAS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

con el trámite de recepción provisional de dicha obra; a los señores miembros del Directorio, Ing. Fabián Ricaurte, Lcdo. Xavier López, delegados para conformar la comisión técnica, Sr. Heriberto Rodríguez por parte de la contratista, Ing. José Ramos fiscalizador de la obra, y el suscrito, Supervisor de obra. Una vez realizada el recorrido y, la inspección de la vía en referencia el30 de mayo del 2006, por parte de la comisión técnica, fiscalizador, y el representante de la contratista, se determinó que la obra estaba aceptable y que tenía 3 observaciones. Que las detallo a continuación: 1.- Corregir las ondulaciones de las abscisas 1 +260-1+280 (baches existentes). 2.- Realizar la limpieza en el lado derecho e izquierdo de la vía (material vegetal); 3.- Arreglar tapa de pozo de revisión y limpieza de sumideros...;

Que, mediante oficio No. 12-06-AJ-WLA-CORPEC-DS, de fecha 18 de octubre del 2006, el Dr. William López Arévalo, Asesor Jurídico, Corpecuador, Delegación Santo Domingo, remite al Ing. Nalter Ochoa Castillo, Gerente Corpecuador, Santo Domingo el informe jurídico solicitado en el que concluye: 1. *El acta materia de mi análisis al haber sido suscrita por los tres miembros de la Comisión de Recepción de Obras y el contratista, tiene plena validez de la Ley de Contratación Pública; 2. Es responsabilidad exclusiva de los miembros de la Comisión de Recepción que suscribieron el acta, la veracidad de los datos consignados en la misma; 3. El contratista tiene la obligación legal de cumplir con las observaciones constantes en el acta de recepción provisional, como requisito precio a la recepción definitiva; 4.* ***Corpecuador tiene la facultad de presentar reclamaciones hasta que se produzca la recepción definitiva;*** *5. Finalmente, recomiendo que se disponga a los actuales supervisores de obras, a fin de que presenten un informe técnico actualizado sobre el estado de la obra con sus recomendaciones, resaltando que la recepción definitiva se puede realizar a partir del 25 de noviembre del 2006;*

Que, mediante oficio No. 605-G-DS-CORPEC-06, de fecha 31 de octubre del 2006, el Ing. Nálter Ochoa C., Gerente Corpecuador, Delegación Santo Domingo, comunica al Ing. Heriberto Rodríguez, representante compañía GORIZIA S. A., que: *...comunico a usted que previa protocolización de dicha recepción, la empresa GORIZIA S. A., deberá subsanar la observaciones constantes en el Acta de Entrega – Recepción Provisional, luego de lo cual el Supervisor de Obras de la Delegación y el Fiscalizador de la obra deberán emitir el respectivo informe técnico para que el directorio de CORPECUADOR Santo Domingo proceda a designar la comisión Técnica que participará en la recepción definitiva. De acuerdo al art. 83 de la Ley de contratación Pública, para la recepción definitiva de una obra debe transcurrir un plazo no menor a 6 meses contado desde la recepción provisional. En el caso de la vía BY Pass Chone Quinindé – Juan Eulogio Paz y Miño – Bengala, dicho plazo vence el día 24 de noviembre del 2006, por lo que GORIZIA S. A., aún dispone de tiempo para ejecutar en la obra las correcciones que correspondan;*

Que, mediante oficio No. 80-SGL-CORPEC-07, de fecha 4 de septiembre del 2007, la Ab. Marlene Parra Cadena, subgerente Legal Corpecuador, solicita a la compañía Hispana de Seguros: *...la renovación de la garantía de fiel cumplimiento No. 2041 del 20 de marzo del 2007, solicitada por la compañía GORIZIA A. A., y cuyo beneficiario es CORPECUADOR, se encuentra vigente y tiene plena validez jurídica; razón por la cual, solicitamos sean atendidas nuestras peticiones de renovación de la citada garantía en forma inmediata y sin dilación alguna, de manera que CORPECUADOR, es decir el Estado Ecuatoriano, no se vea perjudicado en sus recursos económicos;*

Que, mediante memorando No. 331-SGL-CORPEC-08, de fecha 23 de mayo del 2008, el Ab. Rafael Torres Mazzini, Subgerente Legal remite al Ing. Francisco Arroyo Calderón, Gerente Delegación Santo Domingo, la carpeta que contiene la

documentación relacionada con la compañía GORIZIA S. A., relacionada con el contrato Rehabilitación de la vía By Pass – Chone Quinindé – Juan Eulogio Paz y Miño – Bengala, en la que manifiesta: *La obra está concluida. Hay la recepción provisional pero no la definitiva; El representante legal de la compañía contratista deberá solicitar expresamente a ustedes la recepción definitiva, renovando previamente las garantías de Fiel Cumplimiento y Buena Calidad de los Materiales. El original de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato que se encuentra vencida, está en el departamento de Tesorería. Corpecuador había solicitado antes de manera reiterada la renovación de esta garantía, siendo negada la petición por parte de la Aseguradora, alegando que ya existe recepción provisional (alegación que no es procedente). Como la garantía está vencida, puede alegarse ante la Aseguradora que no se contabilice el tiempo que duró el Recurso de Amparo;*

Que, mediante memorando No. SNGR-TEC-2012-1116-M, de fecha 26 de diciembre de 2012, el Ing. Iván Roca Salazar, Asesor, remite al Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la SNGR: *El INFORME del contrato CORPEC-DS-04-039CU-PGE, cuyo objeto es: Rehabilitación de la vía By Pass Chone – Quinindé –Juan Eulogio Paz y Miño – Bengala, ubicada en la zona marginal del cantón Santo Domingo.- Obra concluida. No ha concluido su contrato por el siguiente motivo: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA: Monto del contrato $ 113.630,31; Monto de acta de acuerdo (contrato complementario) $ 37.556,49; TOTAL CONTRATADO $ 151.186,80; Monto del anticipo (70%) $ 105.830,76; Monto cancelado en planilla 1 $ 37.960,38; Monto de anticipo devengado $ 26.572,27; Saldo anticipo no devengado $ 79.258,49. El contratista ha incumplido el contrato por las siguientes causas: No presentación de planillas de avance de obra (último cobro de planillas en junio 2005); Abandono del contrato por más de 60 días; No ha justificado y no ha depositado el saldo de anticipo no devengado. Por lo expuesto sugiero a usted, iniciar el trámite de terminación unilateral de este contrato de ejecución de obra;*

Que, con fecha 31 de enero del 2013, la economista Mónica García Tacuri, Directora Financiera remite el informe financiero del presente contrato;

Que, mediante memorando No. SNGR-UF-2013-0289-M, de fecha 05 de febrero del 2013, la economista Mónica García Tacuri, Directora Financiera remite al Ab. Jorge Villacís Mata, el informe solicitado en el que informa lo siguiente: *...de este contrato de la compañía GORIZIA S. A., se encontró el acta de recepción provisional, sin embargo no se encontró en los archivos dejados por la ex Tesorera de Corpecuador Ing. Melba Suárez, las pólizas físicas que afianzaron este contrato, únicamente dejó un registro digital de la póliza de fiel cumplimiento No. 2041 de Seguros Hispana, donde indica que la póliza quedó vigente al 20 de marzo del 2007, por el valor de $5.681.52. Se evidencia en los saldos contables que esta compañía tiene un saldo contable del anticipo por amortizar por el valor de $ 79.258,49, cuya póliza que afianza el anticipo, tampoco fue encontrada en los archivos;*

Que, mediante oficio No. SNRG-DI-D-2013-0064-O, de fecha 8 de febrero de 2013, el Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la SNGR solicita al Ab. Víctor Manuel Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, Superintendencia de Compañías, remita el estado actual de la compañía GORIZIA S. A.;

Que, mediante oficio No. SC.SG.DRS.G.13.0004962, de fecha 22 de febrero de 1013, el Ab. José Luis Chevasco Escobar, Secretario General de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, remite al Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la SNGR, la información solicitada relacionada con la compañía GORIZIA S. A., en la que manifiesta: *...sírvase encontrar hoja de Registro de datos generales, Historial de Actos Jurídicos, Administradores Actuales, Administradores*

Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
GUAYAS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Anteriores e informe de Obligaciones pendientes en dicha compañía. La información referente a la representación legal se la concede sin perjuicio de la que consta actualmente inscrita en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta oficina;

Que, mediante memorando No. SNGR-DSIDG-AJ-2013-0150-M, de fecha 20 de marzo del 2013, el abogado Jorge Villacís Mata, Director del Área Jurídica, remite al abogado Luis Ponce Martínez, Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el informe legal en el que recomienda: *Amparado en el contenido de los informes técnico y financiero, así como en lo dispuesto en los art. 102, literal d), art. 104 y 105 de la codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con el art. 115 del reglamento General de la Ley ibídem y, previo los trámites legales correspondientes, procede se Requiera a la contratista compañía GORIZIA S. A., con la terminación unilateral del contrato referido;*

Que, como se colige del informe financiero la contratista Cía. GORIZIA S. A., tiene un saldo por amortizar por $ 79.258,49; del contenido del informe técnico elaborado por el Ing. Iván Roca, funcionario de la SNGR, se desprende que no ha presentado planillas de avance obra, abandono del contrato por más de 60 días, así como tampoco ha justificado el anticipo recibido; además por falta de pago por parte del contratista de las renovaciones de las pólizas, situaciones estás en la que con sus actos el contratista, ha materializado la causal de incumplimiento del contrato objeto de este Requerimiento de Terminación Unilateral, agregando además que la procedencia de la terminación unilateral se funda en las disposiciones legales siguientes:

En el contrato: Cláusula Décima Octava: El contrato termina: d) Por declaración Unilateral de la Entidad, en caso de incumplimiento del contratista. 18.02. Terminación Unilateral del contrato: a) Por incumplimiento del contratista;

Codificación de la Ley de Contratación Pública:

Art. 102.- Terminación de los contratos.- Los contratos terminan: d) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;

Art. 104.- Terminación Unilateral del contrato.- a) Por incumplimiento del contratista.

Art. 105.- Notificación y trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación prevista en el contrato, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento por mora en que ha incurrido el contratista y le advertirá que de no remediarlo en el plazo señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato...

Reglamento General de la Ley ibídem.

Art. 115.- Terminación unilateral anticipada del contrato.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público podrá decidir la terminación unilateral del contrato por las causas previstas en el artículo 104 de la Ley. Para hacerlo, será necesario que compruebe, en forma documentada, la existencia de cualquiera de las causas enunciadas en dicha disposición. En el caso previsto en la letra a) de dicho artículo se observará el trámite contemplado en el artículo 105 de la Ley, sin perjuicio de lo que se dispone en los incisos siguientes de esta norma.

Que, en uso de sus facultades, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE

Art. 1.- **ACOGER**, los informes emitidos por los departamentos: Técnicos, Financiero y Legal de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Art. 2.- **REQUERIR a la compañía GORIZIA S. A., LA TERMINACIÓN UNILATERAL** del contrato No. CORPEC-DS-04-039-CU-PGE, para la REHABILITACIÓN DE LA VÍA BY PASS CHONE – QUININDÉ – JUAN EULOGIO PAZ Y MIÑO – BENGALA, DE 2.0 KM. DE LONGITUD, UBICADA EN LA ZONA URBANO MARGINAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE PICHINCHA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102, literal d); y, 104 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con el art. 115 del Reglamento General de la Ley ibídem. Se acompaña al presente requerimiento fotocopias certificadas de los informes técnico, financiero y, legal.

Por lo expuesto se le concede al contratista Cía. GORIZIA S. A., a través de su representante legal, el término improrrogable de QUINCE (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución, para que presente, en forma documentada, sus justificaciones y puntos de vista o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido, advirtiéndole que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato;

NOTIFÍQUESE con el presente requerimiento a la compañía Aseguradora remitiéndoles fotocopias certificadas de los informes técnico, económico y, jurídico;

Art. 3.- **DESÍGNESE** en calidad de Secretaria Ad-hoc del presente procedimiento a la abogada Miriam Ponce Durán.

Dado en Guayaquil, a 2 de abril de 2013

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÒN DE RIESGOS

Elaborado por: Ab. Miriam Ponce Durán
Aprobado por: Ab. Jorge Villacís Mata

Matriz Guayaquil: Calle P. Icaza 113 entre Panamá y Malecón
Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre N 44 - 125 y Pío Coca